

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “SPRBUN S.A.” (En adelante Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura), el cual fue aprobado por su Junta Directiva.

Con este instrumento se busca establecer y revelar el cuerpo de mecanismos, herramientas y reglas por medio de los cuales se maneja la organización internamente, dentro del marco de los principios de integridad, eficiencia y transparencia.

En su espectro puramente voluntario de adopción, los Códigos de Buen Gobierno propenden por mantener y preservar el carácter singular de la entidad y la conveniencia que, como tal, no se vea privada de su soberanía para diseñar sus propias estructuras en función de sus preferencias, circunstancias y características propias.

Con la adopción del presente instrumento, la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura tiende al cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de la organización, que a la vez que permiten el alcance de los objetivos y su permanente evaluación, constituyen una plataforma de protección a los grupos de interés de la entidad.

En la búsqueda de la generación de confianza por parte de los grupos de interés, la compañía ha decidido implementar procesos y prácticas propias del Buen Gobierno, organizando la distribución de derechos y responsabilidades entre todo el equipo, y recogiendo la visión, misión y valores corporativos que se han determinado por parte de la misma Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Para la construcción de este Código se siguieron las tendencias internacionales sobre gobierno corporativo, adaptados a las especiales circunstancias de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
GLOSARIO DE TÉRMINOS	8
TÍTULO PRELIMINAR	11
I. HISTORIA DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA	11
II. MISIÓN Y VISIÓN	11
1. MISIÓN	11
2. VISIÓN	11
III. VALORES CORPORATIVOS	12
IV. PRINCIPIOS	12
V. OBJETO SOCIAL	12
VI. ORGANIGRAMA GENERAL	13
TÍTULO PRIMERO.-	
ADOPCIÓN DE UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	13
OBJETO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	13
APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	13
TÍTULO SEGUNDO	
LA ORGANIZACIÓN Y SU GOBIERNO	14
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	14
PERFILES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA	14
RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES	14
CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL	15
CONCEPTO DE LA ASAMBLEA GENERAL	15
COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL	15
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	15

REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	16
PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL	18
LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA	19
CONVOCATORIA Y REUNIONES A ASAMBLEA GENERAL	19
QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR EN LA ASAMBLEA GENERAL	19
REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS	20
ACCIONES EN COMUNIDAD	20
OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	21
DERECHO AL VOTO DE LOS ACCIONISTAS	21
ELECCIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL PARA CUERPOS COLEGIADOS	21
CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
ELECCIÓN Y PERÍODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	25
SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN PRESENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN	25
CONVOCATORIA A SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA	25
LUGAR DE REUNIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	25
VOTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	26
QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR DE LA JUNTA DIRECTIVA	26
PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE	26
ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	26
PROHIBICIONES PARA LOS EJECUTIVOS EN LA JUNTA DIRECTIVA	27
PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	28
RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	29
REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA	30
METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	30
CAPÍTULO III. DEL GERENTE GENERAL	30
CONCEPTO DEL GERENTE GENERAL	30
ELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL	31
PERÍODO DEL GERENTE GENERAL	31

REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL O SUPLENTE	31
FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL	31
PROHIBICIONES PARA EL GERENTE GENERAL	31
RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL	31
REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL	34
EVALUACIÓN DEL GERENTE GENERAL	34
ATRIBUCIONES DE CONTROL DE GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL	34
CAPÍTULO IV. DE LOS EJECUTIVOS DEL NIVEL CORPORATIVO	34
EJECUTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	34
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS EJECUTIVOS	34
ATRIBUCIONES DE CONTROL DE GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL	35
TÍTULO TERCERO.-	
ALINEAMIENTO Y RITMO ORGANIZACIONAL	35
POLÍTICA DE ALINEAMIENTO Y RITMO ORGANIZACIONAL	35
ALINEAMIENTO Y RITMO ORGANIZACIONAL	35
TÍTULO CUARTO	
DE LOS ACCIONISTAS	36
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS	36
TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS	36
DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	36
DEBERES DE LOS ACCIONISTAS	38
PARTICIPACIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y TRATO EQUITATIVO	37
ACUERDOS DE ACCIONISTAS	37
DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS	37
ACCIONISTAS Y ENTIDADES DE CONTROL	37
CAPÍTULO II. ATENCIÓN AL ACCIONISTA Y AL CLIENTE	38
CAPÍTULO III. MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A ACCIONISTAS	38
NECESIDAD DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS	38
LINK PARA ACCIONISTAS EN LA PÁGINA WEB	38
TÍTULO QUINTO.	
EL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN	38
CAPÍTULO I. SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL	38
COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	38
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	39

SELECCIÓN DEL EQUIPO HUMANO	39
GESTIÓN DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO HUMANO	39
CRITERIOS DE REMUNERACIÓN O COMPENSACIÓN DEL EQUIPO HUMANO	39
CAPACITACIÓN EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, CÓDIGO DE ÉTICA Y TEMAS DE GOVERNABILIDAD PARA EL EQUIPO HUMANO	40
TÍTULO SEXTO.	
PROVEEDORES Y OPERARIOS EXTERNOS.	40
PRINCIPIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	40
COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	40
TÍTULO SÉPTIMO.	
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN	40
CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA COMPAÑÍA	40
CAPÍTULO I. POLÍTICA AMBIENTAL	40
CAPÍTULO II. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	41
CAPÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL	42
CAPÍTULO IV. POLÍTICA ANTIPIRATERÍA	42
CAPÍTULO V. POLÍTICA DE COMPROMISO CON LA CALIDAD	42
TÍTULO OCTAVO.	
CONFLICTOS DE INTERÉS	42
CAPÍTULO I. CÓDIGO DE ÉTICA, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	42
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	42
CÓDIGO DE ÉTICA	43
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	43
DEBERES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	44
OBLIGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE REVELAR CONFLICTOS DE INTERÉS	46
PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	45
EFFECTIVIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y SANCIONES	46
CAPÍTULO II. CONFLICTOS DE INTERÉS RESPECTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS	47
CAPÍTULO III. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y EMPLEADOS	47
TÍTULO NOVENO.	

GRUPOS DE INTERÉS	47
POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	47
COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS	47
TÍTULO DECIMO. DE LOS RIESGOS	49
DECLARACIÓN DEL RIESGO	49
IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RIESGOS	50
TÍTULO DECIMOPRIMERO. DE LA INFORMACIÓN	50
PRINCIPIOS DE LA INFORMACIÓN	50
DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	51
GOBIERNO ELECTRÓNICO	52
DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN	53
USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA POR LOS GRUPOS DE INTERÉS	53
MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS GRUPOS DE INTERÉS	53
RESPUESTAS DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA A LOS GRUPOS DE INTERÉS	53
TÍTULO DECIMOSEGUNDO. CONTROL INTERNO Y EXTERNO DE LA ORGANIZACIÓN	54
POLÍTICA DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO	54
CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO – AUDITORÍA INTERNA	54
CONCEPTO DE CONTROL INTERNO – AUDITORÍA INTERNA	54
CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA AUDITORÍA INTERNA	55
PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA AUDITORÍA INTERNA	55
CAPÍTULO II. REVISORÍA FISCAL	55
CONCEPTO DEL CONTROL EXTERNO – REVISORÍA FISCAL	55

ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL	55
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	56
CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL	56
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL	56
REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL	58
ATRIBUCIONES DE CONTROL DEL REVISOR FISCAL	59
CAPÍTULO III. CONTROL EXTERNO – VIGILANCIA Y CONTROL	59
POLÍTICA DE COMPROMISO CON LA VIGILANCIA Y EL CONTROL	59
COMPROMISO CON LA VIGILANCIA Y EL CONTROL EFECTIVO	59
TÍTULO DECIMOTERCERO. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	59
CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	59
CAPÍTULO I. CONTROVERSIAS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ACCIONISTAS Y ENTRE ESTOS Y LA ORGANIZACIÓN	60
CONCEPTO DE CONTROVERSIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y ENTRE ESTOS Y LA ORGANIZACIÓN	60
ELECCIÓN DEL PROCESO DE ARREGLO	61
CAPÍTULO II. CONTROVERSIAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS	61
CAPÍTULO III. CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL GOBIERNO CORPORATIVO	61
TÍTULO DECIMOCUARTO. MEDICIÓN DE GESTIÓN	61
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CORPORATIVOS	61
ÍNDICADORES DE GESTIÓN	61

TÍTULO DECIMOQUINTO.- AUDITORÍA EXTERNA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	62
COMPROMISO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE EN RELACIÓN CON LAS PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO.	62
TÍTULO DECIMO SEXTO.- VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA	62
CAPÍTULO I. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	62
CAPÍTULO II. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	62
CAPÍTULO III. REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	62
GLOSARIO DE TÉRMINOS	

Para los efectos de la comprensión de las diferentes normas que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras en él empleadas:

Accionistas. Son aquellos inscritos en el Libro de Registro de Acciones.

Administradores. Son los Ejecutivos de la organización, el Gerente General y los miembros de la Junta Directiva.

Asamblea General de Accionistas. Máximo órgano corporativo, compuesto por las personas que ostentan la calidad de Accionistas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Auditoría. Es el proceso sistemático de examen y evaluación de la idoneidad y efectividad del sistema de control y de su eficacia para alcanzar los objetivos de la entidad a través de la obtención, análisis, comprobación y verificación objetiva de la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos, éticos y sociales, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

Auditoría Externa. Función mediante la cual se evalúa específicamente el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno de la organización y de cada uno de sus grupos de interés de manera concreta en los diferentes campos en los que la compañía interviene y otras tareas y funciones que le asignará la Junta Directiva.

Bonificación. Es aquella retribución adicional que reciben el Gerente General, los Ejecutivos de la organización o cualquier otro empleado de la misma, por su buen desempeño, el cual depende de la evaluación realizada a su gestión, de conformidad con las políticas que fije la Junta Directiva.

Cliente. Es cualquier persona natural o jurídica que recibe productos o servicios de la entidad.

Código de Buen Gobierno. Es el conjunto de mecanismos e instrumentos de que disponen los Administradores de la organización para maximizar su valor como entidad, reconocer y hacer posible el ejercicio de los derechos de los grupos de interés, y dar transparencia a las actuaciones de los órganos directivos y los funcionarios de la organización en todos sus niveles, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de todos los involucrados con la entidad, especialmente de las instancias de dirección, administración y gestión, en aras del logro de tales derechos por medio de una gestión íntegra, eficiente y transparente.

Código de Ética. Es el instrumento que plasma los principios y mecanismos para garantizar la transparencia en las actuaciones de los miembros de la compañía.

Conflicto de interés. Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero la información a la que tiene acceso.

Control de gestión. Proceso administrativo mediante el cual, soportado en un conjunto de índices de gestión, la Junta Directiva, los Ejecutivos y demás miembros de la organización, monitorean y aseguran el logro de las obligaciones estratégicas. El control de gestión busca asegurar razonablemente, con relación al logro de los objetivos, la efectividad y eficiencia en las operaciones, confiabilidad en la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Control Interno. Proceso administrativo por medio del cual la Junta Directiva, el Gerente General, los Ejecutivos la entidad y en general todo el personal, proveen un aseguramiento razonable en relación al logro de los objetivos propuesto en las

siguientes categorías: efectividad y eficiencia en las operaciones, confiabilidad en la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Directivos. Son los miembros que componen la Junta Directiva.

Ejecutivos. Personas que ejercen funciones de dirección y control dentro de la estructura de la organización.

Gerente General. Persona que administra los bienes y negocios de la sociedad, que ejecuta los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social y que además detenta la representación legal de la sociedad ; es el Ejecutivo Principal.

Gestión humana. Son todas aquellas políticas de gestión y desarrollo del talento humano de la organización.

Gobernabilidad. Conjunto de políticas que propenden por el cumplimiento de principios, reglas o estándares para manejar las organizaciones, que permiten alcanzar los objetivos corporativos de las mismas, protegiendo a sus grupos de interés.

Gobierno corporativo. Forma como se dirige, administra y controla la compañía en procura del mejoramiento interno y externo de los procesos en la búsqueda de eficiencia, transparencia e integridad, para responder de manera adecuada ante sus grupos de interés.

Grupos de interés. Son las personas, grupos o entidades sobre las cuales a compañía tiene o podría tener influencia en su actividad.

Información confidencial de uso interno. Es aquella cuya revelación contempla un riesgo para la compañía e involucra información estratégica, táctica u operativa.

Información material. Es aquella que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporánea, afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas por los destinatarios de dicha información.

Grados de parentesco. El grado de consanguinidad hace referencia al parentesco entre familiares de sangre, mientras que el grado de afinidad hace referencia al parentesco entre la persona y los familiares de sangre de su cónyuge o compañero. Para efectos de éste código también se tienen en cuenta la relación que tienen los cónyuges y/o compañeros permanentes entre sí, para establecer las prohibiciones en la celebración de contratos.

Miembros de Junta Directiva. Son las personas elegidas por la Asamblea General que representan a los Accionistas.

Políticas. Orientaciones por la cuales la Alta Dirección define el marco de actuación en el cual se orienta su actividad en un campo específico de su gestión, garantizando al tiempo la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Proveedores. Son las personas naturales o jurídicas que proveen a la compañía de existencias o servicios para el efectivo cumplimiento de las labores de la organización.

Rendición de cuentas. Deber de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos, y los respectivos resultados [a los grupos de interés, constituyéndose en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza.

Revisoría Fiscal. Función mediante la cual un contador público nombrado para el efecto como Revisor Fiscal, y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad y preparación de los estados financieros examinados; informa si los actos de los Administradores y las operaciones registradas en los rubros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva o cualquier otro órgano de administración de la organización; informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento de las normas legales y si se ha llevado y conservado en debida forma la contabilidad y la correspondencia; igualmente informa sobre las medidas adoptadas por la organización para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.

Riesgos. Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos corporativos, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos, que permiten oportunidades para un mejor cumplimiento de funciones de la compañía.

Transparencia. Principio que subordina la gestión de las organizaciones a las reglas que se han convenido y que las expone a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores corporativos. Acuerdos que rigen la vida de la entidad; son propios de la actividad que desempeña y se orientan a asegurar la competitividad de la organización y el logro de sus objetivos corporativos. Los valores corporativos deben ser compartidos por toda la compañía.

Valores. Conjunto de creencias que rigen la vida de la entidad. Son acuerdos de comportamiento que obligan a los miembros de las entidades y por ello son el soporte de su cultura.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

TÍTULO PRELIMINAR

I. Historia de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura

Para adecuar la infraestructura de los terminales marítimos de Colombia a las nuevas necesidades del comercio internacional, a través de la expedición de la Ley 1ra. de enero 10 de 1991, el Estado motivó la conformación de empresas privadas para administrar y operar las instalaciones portuarias del país, antes manejadas por la entidad estatal “Puertos de Colombia”.

En este marco de concesiones para la actividad portuaria, el 21 de diciembre de 1993 se constituyó la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., que recibió, el 14 de marzo de 1994, la concesión para la administración del Terminal Marítimo de Buenaventura durante 20 años, en el período comprendido entre 1994 y 2014 y Otrosí suscrito el 30 de mayo de 2008, el cual extiende la concesión hasta el 21 de febrero del 2034.

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. es una empresa de economía mixta, regida por el derecho privado. El 83% de su participación accionaria pertenece a empresarios privados conformados por importadores, exportadores, operadores portuarios, líneas navieras, gremios, extrabajadores portuarios y personas naturales. El 15% restante está en manos de sector público integrado por la Alcaldía de Buenaventura y el 2% para el Ministerio de Transporte.

II. Misión y visión

1. Misión

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura presta y facilita servicios portuarios y logísticos con calidad, seguridad y efectividad, satisfaciendo las necesidades de los Clientes con tecnología y talento humano competente, generando rentabilidad para los Accionistas y contribuyendo al desarrollo sostenible de Buenaventura.

2. Visión

La visión de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura es ser en el año 2010 un puerto líder por la efectividad de sus servicios portuarios y logísticos en el contexto internacional, con una excelente atención al Cliente, tecnología de avanzada, óptima infraestructura, alianzas estratégicas y talento humano calificado; participando en el desarrollo sostenible de Buenaventura.

III. Valores corporativos

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura tiene como sus valores corporativos los siguientes:

- Búsqueda de la preferencia de nuestros Clientes;
- Trabajo en equipo;
- Superación permanente y calidad;
- Dirección coherente y liderazgo.

IV. Principios

Los principios bajo los cuales se enmarcan las actividades de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura son:

- Ética y honestidad;
- Respeto;
- Lealtad;
- Confiabilidad y responsabilidad.

V. Objeto social

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura gira bajo la denominación social de “Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. SPRBUN S.A.”. Se trata de una sociedad portuaria particular anónima, que se rige por las disposiciones establecidas para las sociedades anónimas en las diferentes regulaciones legales y por sus estatutos.

Bajo el marco anterior, la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura tiene como objeto principal las siguientes actividades:

1. Administrar el Puerto de Servicio Público de Buenaventura que venía siendo administrado por la Empresa Puertos de Colombia en liquidación; la inversión en la construcción, mantenimiento, expansión y modernización del mismo; la prestación de servicios directamente relacionados con la actividad portuaria, de

acuerdo con la concesión portuaria otorgada por la Superintendencia General de Puertos mediante la Resolución 1003 del 13 de septiembre de 1993; y la ejecución de todas las funciones que las normas atribuyen a las sociedades portuarias regionales.

2. Prestar servicios portuarios y permitir la prestación de servicios por parte de otros Operadores Portuarios dentro de sus instalaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y normas técnicas elaboradas por la empresa y aprobadas por la autoridad competente.

3. Asociarse con otras sociedades portuarias o titulares de autorizaciones especiales a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 01 de 1991, en forma transitoria o permanente, con el propósito de facilitar la utilización de las zonas marinas de uso común adyacentes al puerto, mediante la realización de obras tales como dragado, relleno y obras de ingeniería oceánica, y prestar los servicios de beneficio común que resulten necesarios.

4. Promover la creación de otras sociedades, con cualquier objeto social, por acto único o por suscripción sucesiva, que puedan operar en la ciudad sede o en cualquier lugar del país o del extranjero, participando dentro de su capital accionario o recibiendo a cambio los beneficios del proceso de creación como entidad promotora.

5. Comprar, vender o fundar sociedades, con cualquier objeto social, participando dentro del capital accionario por aporte de capital o recibiendo acciones a cambio del aporte de tecnología.

6. Comprar, vender y alquilar los bienes muebles o inmuebles.

7. Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios.

8. Celebrar contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prenda e hipotecas, tomar dinero en mutuo, con interés o sin él, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles.

9. Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago.

10. Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés.

11. Celebrar cualquier otra clase de negocios, actos o contratos.

12. Garantizar obligaciones de las sociedades en las cuales tenga participación en su capital social hasta por el monto porcentual de dicha participación, dando aplicación a lo previsto en el numeral 20 del artículo 41 de los Estatutos Sociales.

VI. Organigrama General

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura posee la siguiente estructura básica en su composición gráfica: (Ver Anexo)

TITULO PRIMERO.-

ADOPCIÓN DE UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Objeto del Código de Buen Gobierno

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, dando cumplimiento al numeral 3.13 del artículo 3 de la Resolución 246 del 30 de Mayo de 2008 expedida por el INCO, ha decidido adoptar el presente Código de Buen Gobierno, que propenda por la universalidad del servicio público; la transparencia, fluidez e integridad de la información; la igualdad en el tratamiento a los integrantes de los grupos de interés que se identifiquen; y la detección y tratamiento de los conflictos de intereses entre otros aspectos, con el cual se trata de alcanzar el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de la entidad, que a la vez que permiten el alcance de los objetivos corporativos y su permanente evaluación, constituyen una plataforma de protección a sus grupos de interés, moviéndose alrededor de los principios de eficiencia, integridad y transparencia, que se constituyen en los parámetros principales del gobierno corporativo.

Aplicación del Código de Buen Gobierno

El presente Código de Buen Gobierno será aplicable a toda la organización cualquiera que sea la naturaleza del acto. Igualmente cualquier clase de Contratista o proveedor relacionado con la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, así como cualquier tercero que preste servicios en la zona concesionada a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura del Terminal Marítimo de Buenaventura debe observar los preceptos contenidos en el presente

Código de Buen Gobierno, para garantizar actuaciones concordantes con las políticas de la compañía.

TÍTULO SEGUNDO.- LA ORGANIZACIÓN Y SU GOBIERNO

Órganos de dirección y administración

Artículo 1.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura tiene los siguientes órganos de dirección y administración:

1. Asamblea General de Accionistas.
2. Junta Directiva.
3. Gerencia General.
4. Ejecutivos .

Perfiles y obligaciones de los miembros de los órganos de dirección y administración de la compañía

Artículo 2.- Los miembros de los órganos de dirección y administración de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad, actuando con objetividad, claridad y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la compañía hacia el cumplimiento de sus objetivos corporativos, formulando las políticas necesarias o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Para ello establecerán compromisos específicos de cumplimiento en la asistencia a las reuniones que se programen y del mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera.

Responsabilidad de los Administradores

Artículo 3.- Los Administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los Accionistas o a terceros. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del Administrador.

La acción social de responsabilidad contra los Administradores corresponde a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, previa decisión de la Asamblea General, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día, y la decisión se tomará por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión e implicará la remoción del Administrador. La implementación y ejecución de la acción se regulará por lo dispuesto en la ley comercial.

CAPÍTULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Concepto de la Asamblea General

Artículo 4.- La dirección y administración de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura corresponde en primer término a la Asamblea General de Accionistas.

Composición de la Asamblea General

Artículo 5.- La Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano social de dirección y administración, se compone de los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios.

Facultades y atribuciones de la Asamblea General

Artículo 6.- Son funciones generales de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura las siguientes:

1. Establecer las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social de la compañía.
2. Considerar los informes y proyectos que le someta a la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y las Comisiones que designe la misma Asamblea.
3. Considerar y aprobar o improbar los balances y los inventarios generales de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deban presentarse.
4. Disponer la constitución o supresión de las reservas que, además de las legales, considere convenientes.

5. Decretar, con arreglo a la ley, la distribución de las utilidades que resulten establecidas por el balance general, una vez deducidas la provisión para el pago de los impuestos de renta y las sumas que deben llevarse a la reserva legal o las que la misma Asamblea establezca; determinar el monto de la utilidad por repartir, el plazo y la forma de pago de los dividendos.
6. Acordar la forma de cancelación de pérdidas, si las hubiere.
7. Examinar el estado de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y considerar la memoria o informe semestral que en forma separada o conjunta le presente la Junta Directiva y el Gerente General sobre la marcha de la misma.
8. Considerar los informes del Revisor Fiscal.
9. Aprobar o improbar el evalúo de los bienes en especie que hubieren de recibirse en pago de suscripción de acciones.
10. Decretar el aumento o la disminución del capital social conforme a los presentes estatutos y la ley.
11. Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y de goce, y ordenar la disminución o supresión de los privilegios, todo lo cual podrá hacerse con los votos que correspondan a la totalidad de las acciones suscritas.
12. Ordenar que se inicien las acciones legales pertinentes contra los Administradores u otros funcionarios Directivos o el Revisor Fiscal, sin perjuicio de los deberes que sobre el particular imponen las leyes a los demás órganos y Empleados de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.
13. Designar comisiones encargadas de cumplir algunas de las funciones propias de la Asamblea, que por su naturaleza fuere delegable.
14. Decidir sobre la estructura administrativa de la Revisoría Fiscal y aprobar el presupuesto de ésta.
15. Elegir y remover libremente los miembros de Junta Directiva, principales suplentes, al Revisor Fiscal y a su suplente, o en vez de este Revisor, designar a una asociación o firma de contadores para que desempeñe la Revisoría de conformidad con las disposiciones legales.

16. Señalar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, y convenir las de los mandatarios a quienes confiera Comisiones que, por sus características, impliquen honorarios.
17. Autorizar la enajenación de la totalidad o de parte sustancial de los activos sociales.
18. Reformar los estatutos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.
19. Decretar la disolución o prórroga de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y autorizar su transformación o fusión con otras compañías.
20. Disponer, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
21. Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno.

Reuniones de la Asamblea General

Artículo 7.- La Asamblea de Accionistas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se reúne de dos formas: ordinaria y extraordinaria y podrán tener el carácter de no presenciales.

1. Reuniones ordinarias. Tienen por objeto examinar la situación de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., designar Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Tienen lugar dos (2) veces al año. La primera reunión se celebra entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de cada año; para efectos del corte de cuentas a treinta y uno (31) de diciembre del semestre inmediatamente anterior. La segunda reunión se realiza entre el primero (1) de julio y el treinta (30) de septiembre de cada año; para efectos del segundo corte de cuentas a treinta (30) de junio del semestre inmediatamente anterior. Ambas reuniones se efectúan

en el domicilio social, el día, hora y lugar que determina la Junta Directiva, el Gerente General o quien convoque.

Si para las reuniones ordinarias la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en las oportunidades señaladas, se reunirá por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de abril, para efectuar la reunión ordinaria del primer semestre del año. Igualmente se reunirá por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de octubre para efectuar la reunión ordinaria correspondiente al segundo semestre del año. Ambas reuniones se realizarán a las diez (10.00) horas de la mañana en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura. Los Administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura a sus Accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

2. Reuniones extraordinarias: Se llevan a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura así lo exijan. Podrá ser convocada por la Junta Directiva, el Gerente General, el Revisor Fiscal y (en los casos previstos por la ley) por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá por solicitud de un número de Accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Gerente General o el Revisor Fiscal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas no podrá tomar decisiones relacionadas con los temas no previstos en el del día incluido en la convocatoria. No obstante, con la mayoría de los votos presentes la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

La Asamblea General de Accionistas puede reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando se encuentre representada la totalidad de las acciones suscritas.

Siempre que se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los Accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Mientras la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se encuentre sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, será obligatorio

para la obligación de este mecanismo, tener la presencia de un delegado de este despacho, el cual deberá ser solicitado con ocho (8) días de anticipación. En el evento en que la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no se encuentre sometida a inspección y vigilancia, y una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía telefax, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje o grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares.

Presidencia y Secretario de la Asamblea General

Artículo 8.- La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea. Mientras se efectúa la designación, el Gerente General de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura presidirá la reunión. Actuará como Secretario quien sea designado como tal por la misma Asamblea.

Libro de Actas de la Asamblea

Artículo 9.- De lo ocurrido en las reuniones se dejará testimonio en el Libro de Actas de la Asamblea, registrado y foliado en la Cámara de Comercio. El acta de toda sesión se iniciará con el número de orden que le corresponda, y expresará por lo menos:

1. El lugar, fecha y hora de la reunión.
2. La forma y antelación de la convocatoria.
3. La lista de los asistentes, con indicación del número de acciones, propias o representadas y el total de las acciones.
4. Los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco.
5. Las constancias dejadas por los asistentes.
6. La fecha y hora de la clausura.

La Asamblea podrá aprobar u objetar el acta en la misma reunión a la que ésta corresponda o delegar tal facultad en una comisión plural, que rendirá informe escrito.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario y, en defecto de éste, por el Revisor Fiscal. Las copias de las actas,

autorizadas por el Secretario o por algún representante de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia del acta respectiva.

En caso de las reuniones no presenciales o de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los Accionistas expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse posteriormente en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo. Las actas deberán ser suscritas por el representante legal y la persona que se designe como Secretario ad-hoc.

Convocatoria y reuniones a Asamblea General

Artículo 10.- La convocatoria de las reuniones de la Asamblea se hará con ocho (8) días comunes de anticipación por medio de un aviso publicado en cualquier periódico de circulación en Buenaventura y en otro de circulación nacional, o por medio de carta, cablegrama, mensaje por télex o telefax enviado a cada uno de los Accionistas a la dirección o números registrados en la Secretaría de la de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura. La carta deberá entregarse bien personalmente, dejando constancia de su recibo o bien mediante la utilización de correo certificado o equivalente, que permita probar la entrega oportuna. Las publicaciones en los periódicos o la citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de convocatoria cuando sea extraordinaria.

Cuando se trate de aprobar balances de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En el acto de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación a la convocatoria para las sesiones ordinarias; además del orden del día se deben incluir los estados financieros.

No obstante a lo anterior, en el evento en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación, escisión o cancelación de la inscripción de las acciones en el evento en que la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura llegue a negociar las acciones en el mercado público de valores, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación de quince (15) días hábiles y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con los estatutos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

La Asamblea se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura el día, hora y local indicados en el mensaje de

convocatoria. Podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas. En cualquier momento podrá remover a los Administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Quórum para deliberar y decidir en la Asamblea General

Artículo 11.- El quórum para deliberar y decidir, en cada caso, será el siguiente:

1. Quórum deliberatorio. La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de personas que represente la mitad más uno de las acciones suscritas.

Si este quórum no llegare a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de las acciones representadas y que deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de abril podrá deliberar y decidir válidamente con dos (2) o más personas, cualquiera que sea el número de acciones que representan.

2. Quórum decisorio ordinario. Las demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas diferentes a la elección de los miembros de la Junta Directiva, pero incluyendo los nombramientos unitarios, se tomarán por la mayoría de los votos presentes en la reunión. Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión se tomará por mayoría de votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los Administradores o Empleados de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, quienes no podrán votar en estos actos.

3. Quórum decisorio extraordinario.

a. Se requerirá el voto de un número plural de Accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.

b. La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en

el sentido de abstenerse de distribuir utilidades deberá ser adoptada, por lo menos, con un número plural de votos que represente el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.

c. Se requerirá el voto de un número plural de Accionistas que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago del dividendo en acciones liberadas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Representación de los Accionistas

Artículo 12.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder escrito en el que se indique: el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituir el poder, si es el caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere. La administración de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura tomará las medidas que sean necesarias para validar jurídicamente los poderes otorgados. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán de las formalidades aquí previstas.

Salvo los casos de representación legal, mientras los Administradores y Empleados de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura estén en ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias ni sustituir los poderes que para este efecto se confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

Acciones en comunidad

Artículo 13.- Cuando una o varias acciones pertenezcan en común y pro indiviso a varias personas, éstas designarán a un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionistas.

A falta de este acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones a petición de cualquier interesado.

Las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida, serán representadas por el albacea con tenencia de bienes quien tendrá derecho a nombrar a un apoderado. A falta de albacea, la representación la llevará la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el proceso sucesoral, lo que se acreditará con el documento en el que la designación.

Obligatoriedad de las decisiones de la Asamblea General

Artículo 14.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en los estatutos, obligarán a todos los Accionistas, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los Accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los Accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recibo de la primera comunicación.

El representante legal de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura informará a los Accionistas sobre el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que el voto se haya expresado.

Derecho al voto de los Accionistas

Artículo 15.- Cada Accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea en la compañía, por tanto en ningún caso se aplicará la restricción del voto.

Los Accionistas no podrán fraccionar sus acciones y por lo tanto deberán votar con la totalidad de ellas en un mismo sentido.

Elecciones en la Asamblea General para cuerpos colegiados

Artículo 16.- Siempre que se trate de elegir dos (2) o más personas para integrar la Junta, Comisión o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Éste se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos, por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos también en orden descendente. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sino procediendo a la nueva elección en la que se emplee el sistema de cociente

electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

CAPÍTULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Concepto de la Junta Directiva

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la compañía, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y garante de beneficios para los grupos de interés, que circunscribe su actividad a lograr el desarrollo de los diferentes objetivos propuestos por la organización.

La Junta Directiva tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones. Será eficiente, independiente y responsable, actuará en representación de los diferentes grupos que conforman la compañía, en función de los derechos de los grupos de interés, la sostenibilidad y el crecimiento y el beneficio social, y preservando y enaltecendo la memoria institucional.

Actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus integrantes se abstendrán de actuar como miembros individualmente, evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

Composición de la Junta Directiva

Artículo 18.- **JUNTA DIRECTIVA:** La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., tendrá una Junta Directiva, integrada por diez (10) miembros principales cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, quien lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas, hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria del año 2014. A partir de la primera asamblea ordinaria del año 2014 la Junta estará integrada por nueve (9) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal.

PARÁGRAFO 1: ELECCIÓN: Los miembros principales y suplentes de la Junta serán elegidos y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO 2: El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos años contados desde la fecha de su elección.

PARÁGRAFO 3: La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente elegido de su seno al momento de su instalación, mediante el sistema de mayoría

simple. A falta del Presidente presidirá el Vicepresidente. En caso de ausentarse el Vicepresidente, la Junta procederá a elegir su reemplazo inmediatamente, para que continúe presidiendo la reunión. Así mismo tendrá un Secretario quien podrá ser miembro o no de la Junta.

PARÁGRAFO 4: El Gerente General, los ejecutivos de la SPRBUN, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva. Igualmente los miembros de la Junta, principales o suplentes no podrán ser designados como administradores o ejecutivos de la sociedad.

Perfiles de los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 19.- Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son los siguientes:

1. Tener reconocidas calidades morales y éticas.
2. No haber sido sancionado por la SPRBUN durante los últimos 5 años por actos que atenten contra la buena marcha de la Organización.
3. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad e integridad.

Elección y período de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 20.- El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años, contado desde la fecha de su elección.

Sin embargo, los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva podrán ser elegidos y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas.

Facultades y atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones, definidas por estatutos, además de las especiales que le encomiende la Asamblea General:

1. Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la compañía, de conformidad con las direcciones fijadas por la Asamblea de Accionistas.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y, en general, tomar las

determinaciones necesarias para que la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura cumpla con sus fines.

3. Solicitar información sobre sus labores a cualquier funcionario de la compañía a través del Gerente General. y aconsejar al Gerente General en los asuntos en que le pida concepto o cuando ella considere conveniente hacerlo.
4. Oír al Gerente General y al Revisor Fiscal cuantas veces lo estime necesario.
5. Aprobar el establecimiento de oficinas fuera del domicilio principal de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
6. Proponer las reformas estatutarias que crea convenientes.
7. Oír y decidir sobre las renunciaciones presentadas por los funcionarios cuyo nombramiento le compete.
8. Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades.
9. Reglamentar la colocación de acciones de la organización.
10. Nombrar y remover libremente al Gerente General y a su suplente; señalarles su remuneración y resolver sobre sus renunciaciones, vacaciones y licencias.
11. Nombrar y remover libremente si así lo deseara, a un funcionario que tenga la representación legal de la organización y a un suplente del mismo para el efecto de recibir notificación y absolver posiciones en materia laboral, y cuyo nombramiento y funciones serán registradas en la Cámara de Comercio.
12. Examinar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, la correspondencia y, en general, los documentos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, así como el estado de sus bienes, y examinar y aprobar o improbar el presupuesto general y las cuentas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura presentadas por el Gerente General.
13. Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, sin perjuicio de las facultades estatutarias de otros órganos o funcionarios.

14. Nombrar comisiones especiales de trabajo.
- 15.15. Someter a consideración de la Asamblea en sus sesiones ordinarias y en asocio del Gerente General y previo estudio y aprobación, el balance, cuentas y comprobantes de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación y contabilización de pérdidas.
- 16.16. Presentar a la Asamblea, en sus sesiones ordinarias y en asocio del Gerente General, conjuntamente o por separado, un informe sobre la situación económica y financiera de la compañía y sobre la gestión desempeñada durante su mandato, acompañada de las recomendaciones pertinentes.
- 17.17. Estudiar los informes sobre la situación económica y financiera de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
- 18.18. Presentar a la Asamblea, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, los demás informes y recomendaciones que estime convenientes.
- 19.19. Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones que conforme a la ley se pueden delegar.
- 20.20. Autorizar al Gerente General o a su suplente para la celebración de actos o contratos en nombre de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura cuya cuantía exceda el equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
21. Aprobar o improbar los reglamentos y planes que someta el Gerente General a su consideración.
22. Designar de entre sus miembros un Presidente y un primer Vicepresidente de la Junta Directiva.
23. Darse su propio reglamento interno, dictando el Manual de Funciones y Procedimientos.
24. Designar un Secretario de Actas y fijar su remuneración cuando no es empleado de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
25. Evaluar los informes mensuales de gestión y los resultados que debe presentar el Gerente General.

26. Fijar las políticas de la compañía en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica, laboral y control interno; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de servicios y programas; y dictar normas y reglamentos para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la misma.
27. Aprobar y evaluar la estrategia corporativa de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, verificando su direccionamiento estratégico y revisando la política de riesgo.
28. Asegurar la integridad de los sistemas de contabilidad y supervisar los gastos, adquisiciones y enajenaciones de capital.
29. Crear los Comités que considere necesarios y nombrar sus miembros para colaborar en la adopción de políticas corporativas, incluidos los que se desprenden de este Código de Buen Gobierno.
30. Monitorear el desempeño de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura frente a su plan estratégico, basado en índices de gestión.
31. Supervisar la política de información y la efectividad de los sistemas de comunicación.
32. Verificar que las políticas de buen gobierno adoptadas por la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura sean aplicadas y que la difusión y capacitación sobre el mismo se cumpla.
33. presentar para aprobación de la asamblea, las reformas al presente Código de Buen Gobierno, cuando lo considere necesario.
34. Las demás señaladas en la ley, en los estatutos, las designadas por la Asamblea General y las prescritas en el presente Código de Buen Gobierno.

Reuniones de la Junta Directiva

Artículo 22.- Las reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura serán de dos clases:

1. Sesiones ordinarias. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias de

manera mensual, en la fecha que señale la misma Junta Directiva, o con una periodicidad menor, de acuerdo con las necesidades de la compañía.

2. Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser convocadas para tratar asuntos urgentes por el Gerente General, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) miembros de la misma Junta que actúen como principales.

Para efectos de las reuniones de la Junta Directiva, éstas deberán poseer una metodología que permita llevarlas a cabo en un plazo máximo de ocho (8) horas, y paulatinamente se llegará a sesiones máximas de cuatro (4) horas.

Sesiones de la Junta Directiva sin presencia de la Administración

Artículo 23.- La Junta Directiva realizará como mínimo una (1) sesión al año sin la presencia del Gerente y de los Ejecutivos de la organización con el fin de analizar independientemente su desempeño frente a los objetivos estratégicos de la Sociedad Portuaria.

Convocatoria a sesiones de Junta Directiva

Artículo 24.- Las convocatorias a la Junta se harán por carta, fax o télex, con no menos de tres (3) días de anticipación, incluido el de la convocatoria.

Sin embargo, la Junta Directiva podrá sesionar sin convocatoria cuando asista la totalidad de quienes la componen. En la convocatoria se incluirá el orden del día.

Lugar de reunión de las sesiones de la Junta Directiva

Artículo 25.- La Junta Directiva se reunirá el día, a la hora y en el lugar expresado en el mensaje de convocatoria o en donde lo determine la totalidad de quienes la componen.

Votos de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 26.- Cada uno de los miembros principales de la Junta Directiva o en su caso los suplentes, tendrá un voto.

Quórum para deliberar y decidir de la Junta Directiva

Artículo 27.- La Junta Directiva deliberará y tomará decisiones con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus Miembros.

Presidente y Vicepresidentes de la Junta Directiva

Artículo 28.- La Junta Directiva tendrá un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente elegidos de su seno al momento de su instalación, mediante el sistema de mayoría simple.

A falta del Presidente, presidirá el Vicepresidente, y si éste se ausenta la Junta procederá a elegir su reemplazo inmediatamente, para que continúe presidiendo la reunión.

Actas de las sesiones de la Junta Directiva

Artículo 29.- De lo ocurrido en las sesiones se dejará testimonio en el Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y foliado en la Cámara de Comercio. El acta de toda sesión se iniciará con el número de orden que le corresponda y expresará, por lo menos:

1. El lugar, fecha y hora de la reunión.
2. La forma y antelación de la convocatoria.
3. La lista de los asistentes.
4. Los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco.
5. Las constancias dejadas por los participantes y la fecha y hora de la clausura.

La Junta Directiva podrá aprobar el acta en la misma reunión a que ésta corresponde o delegar esta facultad en una comisión plural, que rendirá informe escrito.

Todas las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario de actas, y en defecto de éste, por el Revisor Fiscal.

En el caso de las reuniones no presenciales o de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse posteriormente en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes

a aquel en que concluya el acuerdo. Las actas deberán ser suscritas por el Representante Legal y el Secretario de actas de la Junta Directiva. A falta de este último, serán firmadas por cualquier miembro de la Junta Directiva.

Prohibiciones para los Ejecutivos

Artículo 30.- Los Ejecutivos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

Quedan prohibidas a los Ejecutivos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura las siguientes conductas:

Realizar los actos de competencia desleal contemplados en la ley 256 de 1996 o en las demás leyes que la modifiquen.

Ocultar su conflicto de interés.

Actuar a sabiendas de estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en la ley o el código de ética.

Tomar decisiones fuera del marco legal y estatutario, técnico y financiero.

Utilizar la información que obtenga en razón de su cargo, en beneficio particular o de terceros.

Ejercer influencia o dejarse influenciar con propósitos que sean incompatibles con los objetivos básicos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y con el desarrollo normal de sus operaciones y de las funciones de la administración.

Usar en forma gratuita las instalaciones o cualquier bien mueble o inmueble de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, en beneficio propio o de terceras personas. Si los administradores hacen uso de cualquier bien o servicio de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, deben pagar los mismos precios que pagan los terceros.

Utilizar la dignidad de su investidura para buscar u obtener prebendas o privilegios en provecho propio o de terceros. No puede ejercer presión para favorecer a nadie en cualquier contrato ni en ningún cargo. Por lo tanto debe prevalecer el criterio de igualdad en todos los actos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Utilizar el cargo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político

partidista.

Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie, por concepto de adquisición o enajenación de bienes o servicios para la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones.

Obstaculizar las investigaciones que se realicen en su contra o en contra de otros administradores o empleados.

Obrar con negligencia en la investigación y sanción a las faltas al código de ética.

Hacer gastos por encima de los límites autorizados.

Dar destinación indebida a los bienes muebles o inmuebles a cuyo uso tenga derecho como administrador de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Negociar o condonar tarifas, salvo decisión tomada por la Junta Directiva con la mayoría prevista en los estatutos.

Los cónyuges y/o compañeros permanentes, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad y primero civil de los EJECUTIVOS de la SPRBUN no podrán ser contratados laboralmente por la Sociedad ni por ninguna de las entidades que sean filiales o subordinadas de la sociedad.

Los cónyuges y/o compañeros permanentes, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad y primero civil de LOS EJECUTIVOS de la SPRBUN, no podrán celebrar con la sociedad contratos de compraventa o suministro de bienes y servicios, ni actuar en gestiones o servir de intermediarios a favor de si mismos o de terceros.

El Gerente General asistirá a las reuniones de la Junta Directiva para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano, salvo cuando de manera excepcional la Junta Directiva no lo considere pertinente.

El Revisor Fiscal podrá ser invitado por la Junta Directiva a sus sesiones o solicitar él mismo su presencia cuando lo considere conveniente.

Los Ejecutivos podrán ser invitados a las sesiones de la Junta Directiva para emitir reportes y contestar los cuestionamientos de dicho órgano.

Prohibiciones para los Miembros de la Junta Directiva

Los cónyuges y/o compañeros permanentes, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o primero civil de los miembros de la Junta Directiva de la SPRBUN no podrán ser contratados laboralmente por la Sociedad ni por ninguna de las entidades que sean filiales o subordinadas de la sociedad.

Los cónyuges y/o compañeros permanentes, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva de la SPRBUN, no podrán celebrar con la sociedad contratos de compraventa o suministro de bienes y servicios, ni actuar en gestiones o servir de intermediarios a favor de si mismos o de terceros.

Los contratos diferentes a los anteriores serán analizados y autorizados por la Junta Directiva.

Realizar los actos de competencia desleal contemplados en la ley 256 de 1996 o en las demás leyes que la modifiquen.

Ocultar su conflicto de interés

Actuar a sabiendas de estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en la ley o el código de ética.

Tomar decisiones fuera del marco legal y estatutario.

Utilizar la información que obtenga en razón de su cargo, en beneficio particular o de terceros.

Ejercer influencia o dejarse influenciar con propósitos que sean incompatibles con los objetivos básicos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y con el desarrollo normal de sus operaciones y de las funciones de la administración.

Usar en forma gratuita las instalaciones o cualquier bien mueble o inmueble de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, en beneficio propio o de terceras personas. Si los administradores hacen uso de cualquier bien o servicio de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, deben pagar los mismos precios que pagan los terceros.

Utilizar la dignidad de su investidura para buscar u obtener prebendas o privilegios en provecho propio o de terceros. No pueden ejercer presión para favorecer a nadie en cualquier contrato ni en ningún cargo. Por lo tanto debe prevalecer el criterio de igualdad en todos los actos de la Sociedad Portuaria Regional de

Buenaventura.

Utilizar el cargo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie, por concepto de adquisición o enajenación de bienes o servicios para la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones.

Obstaculizar las investigaciones que se realicen en contra de los empleados.

Obrar con negligencia en la investigación y sanción a las faltas al código de ética.

Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 32.- Las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva serán las siguientes:

1. Abstenerse de actuar de manera individual, o de manifestar comentario alguno a los Empleados de la entidad, debiendo para tales efectos actuar sólo a través de la Junta Directiva o del Gerente General.
2. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta Directiva, informándose de forma completa de todo aquello que se derive del cumplimiento de sus funciones.
3. Conducirse con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los Accionistas, Trabajadores y demás grupos de interés, obrando de buena fe, con lealtad y depositando en su labor la diligencia del buen hombre de negocios.
4. Abstenerse de manipular, comunicar o usar la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso, en beneficio propio o ajeno.
5. Verificar que las políticas de buen gobierno adoptadas por la organización sean aplicadas.
6. Asegurar que los sistemas de comunicación de información sean efectivos.
7. Actualizar a los nuevos miembros de la Junta Directiva sobre las normas de gobierno corporativo, la situación financiera de la compañía y las decisiones adoptadas a la fecha.

8. Dejar constancia de las decisiones adoptadas.

Reglamento Interno de la Junta Directiva

Artículo 33.- La Junta Directiva contará con un reglamento interno que se revisará y actualizará periódicamente.

El Reglamento Interno de la Junta Directiva deberá contener por lo menos:

1. La forma en que se realizarán las sesiones y la manera en que se adoptarán las decisiones.
2. La elección de los Dignatarios.
3. Las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas de la Junta Directiva.
4. Lo relativo a los Comités de la Junta Directiva y de la Alta Administración.
5. La elección de los Representantes ante otras Sociedades donde participe la SPRBUN accionariamente.
6. Lo correspondiente a las actas.

Metodología de funcionamiento de la Junta Directiva

Artículo 34.- La Junta Directiva debe poseer una metodología para su funcionamiento en el día a día, acorde con sus funciones y responsabilidades

Dicha metodología deberá contener mínimamente: elaboración de actas, preparación de los miembros para las sesiones; convocatoria a sesiones del órgano; periodicidad de las reuniones; manera como se desarrollan las reuniones; manejo de la dinámica del grupo; transmisión de información confidencial y no confidencial; entre otros.

CAPÍTULO III.- DEL GERENTE GENERAL

Concepto del Gerente General

Artículo 35. - El Gerente General será elegido por la Junta Directiva quien también designará al menos uno y hasta tres suplentes del Gerente que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas en lo referente a la representación legal de la compañía.

Para los efectos de las funciones inherentes a la administración de los bienes y negocios, así como para la operación de la sociedad, la Junta Directiva podrá nombrar una persona encargada de estas actividades mientras dure la ausencia del Gerente General principal.

Parágrafo: El representante Legal podrá delegar mediante poder especial la ejecución de actos específicos, especialmente los de carácter judicial y administrativo.

Elección del Gerente General

Artículo 36.- El nombramiento y remoción del Gerente General está a cargo de la Junta Directiva.

Período del Gerente General

Artículo 37.- El Gerente General será nombrado para un período de dos (2) años contados desde la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Requisitos para ser Gerente General o Gerente General suplente

Artículo 38.- Para ser nombrado Gerente General o suplente, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesional en cualquiera de las áreas de interés de la compañía y acreditar un título a nivel de postgrado.
2. Poseer conocimiento de los aspectos relacionados con el manejo portuario.
3. Tener conocimiento y una experiencia mínima de cinco (5) años en el manejo de cargos directivos y de administración.
4. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley.

Funciones del Gerente General

Artículo 39.- Además de las facultades y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva, el

Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Representar legalmente a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, comprometer y desistir, y para comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requiera autorización especial conforme a la ley, los estatutos o al presente Código de Buen Gobierno.
3. Manejar los asuntos y operaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, y en particular, a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
4. Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, hasta un monto de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el acto o contrato tuviere una cuantía superior, deberá mediar previa aprobación de la Junta Directiva.
5. Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa.
6. Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden.
7. Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y suministrarle los datos y documentos que ella solicite.
8. Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
9. Ordenar y aprobar estudios comerciales de factibilidad.

10. Decidir sobre los asuntos comerciales de la compañía.
11. Coordinar y controlar la gestión comercial de la misma compañía y mantener las relaciones públicas de la misma.
12. Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía.
13. Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la Junta Directiva, lo mismo que los estados financieros.
14. Presentar a la consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, administrativa y financiera.
15. Presentar en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario y el balance general y el estado de resultados, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social.
16. Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
17. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
18. Fijar el número de empleos dependientes de la Gerencia General que demande el buen ejercicio de la compañía, además de los creados por estatutos o por la Asamblea General de Accionistas y determinar su régimen de remuneración.
19. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.
20. Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública.
21. Someter a previa consideración de la Junta Directiva los planes, programas

y reglamentos que deban ser aprobados por las autoridades administrativas.

22. Presentar a la Junta Directiva informes mensuales de gestión y resultados.
23. Cumplir las políticas que la Junta Directiva le dicte en relación con el control interno de la compañía.
24. Informar a la Junta Directiva de eventuales conflictos de interés de los cuales tenga conocimiento y en que estén incursos los miembros de la Junta Directiva, los Ejecutivos de la compañía, los Empleados, los demás grupos de interés o él mismo.
25. Garantizar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo adoptadas por la Junta Directiva.

Prohibiciones para el Gerente General

Artículo 40.- El Gerente General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. No obstante estará presente en las sesiones de Junta para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano administrativo, salvo los casos en que la misma Junta no lo considere conveniente.

Los cónyuges y/o compañeros permanentes, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o primero civil del Gerente General de la SPRBUN no podrán ser contratados laboralmente por la Sociedad ni por ninguna de las entidades que sean filiales o subordinadas de la sociedad.

Los cónyuges y/o compañeros permanentes, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad y primero civil del Gerente General de la SPRBUN, no podrán celebrar con la sociedad contratos de compraventa o suministro de bienes y servicios, ni actuar en gestiones o servir de intermediarios a favor de si mismos o de terceros.

Responsabilidades del Gerente General

Artículo 41.- El Gerente General está comprometido con la compañía a cumplir todas las responsabilidades y deberes en materia administrativa, legal, laboral, tributaria, aduanera, contable, penal, financiera, social, de control interno y demás que su cargo lleve implícitas en relación con la ley, los

estatutos y el presente Código de Buen Gobierno.

Todos los Empleados de la organización estarán supervisados por el Gerente General en el desempeño de sus cargos, exceptuando el personal nombrado por la Revisoría Fiscal.

Remuneración del Gerente General

Artículo 42.- La Junta Directiva fijará la remuneración al Gerente General.

Evaluación del Gerente General

Artículo 43.- El Gerente General será evaluado por la Junta Directiva, de conformidad con el sistema de evaluación de desempeño que para el efecto apruebe dicho órgano.

Atribuciones de control de gestión del Gerente General

Artículo 44.- El Gerente General tendrá atribuciones de control de gestión y debe adoptar los mecanismos de verificación aprobados por la Junta Directiva, basados en indicadores de gestión de la compañía, monitoreando que éstos se cumplan.

CAPÍTULO IV.- DE LOS EJECUTIVOS Ejecutivos de la organización

Artículo 45.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura tendrá un grupo de Ejecutivos que liderarán las áreas corporativas de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por la Junta Directiva:

Facultades y atribuciones de los Ejecutivos

Artículo 46.- Los Ejecutivos de la compañía ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y de su área, y en especial, las siguientes:

1. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social en su área, en coordinación con los Ejecutivos de las demás áreas, de conformidad con lo previsto en las leyes,

los estatutos y este Código de Buen Gobierno.

2. Presentar al Gerente General informes sobre la situación del área que dirigen.
3. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales de su área, vigilar la actividad de los Empleados de la administración de la compañía, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de las entidades.
4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el Gerente General, según lo disponen las normas correspondientes, los estatutos, el reglamento o este Código de Buen Gobierno.
5. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la organización.
6. Informar al gerente general de eventuales conflictos de interés en que esté incurso el Ejecutivo o cualquiera de sus subalternos.
7. Garantizar el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas por la compañía.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno adoptadas por la compañía.
9. Las demás que le señalen los estatutos, la Junta Directiva, el Gerente General, la ley, el Código de Ética o el presente Código de Buen Gobierno.

Atribuciones de control de gestión de los Ejecutivos

Artículo 47.- Como Ejecutivos de la organización, tendrán en su respectiva área atribuciones de control de gestión y deberán adoptar los mecanismos de verificación implantados por la Administración, basados en indicadores de gestión de la compañía, y deben igualmente monitorear que éstos se cumplan.

TÍTULO TERCERO.-

ALINEAMIENTO Y RITMO ORGANIZACIONAL

Política de alineamiento y ritmo organizacional

Artículo 48.- Los órganos de dirección y administración deben diseñar estrategias de alineamiento y ritmo organizacional.

En este sentido, el alineamiento es el diseño de las metodologías que se refieren a la operación de los órganos de dirección y administración, compaginados de una manera acorde con las funciones y responsabilidades inherentes a cada uno.

Por su parte, para asegurar que la metodología tiene efecto, es necesario establecer un ritmo disciplinado de cómo llevar a cabo su gestión.

Alineamiento y ritmo organizacional

Artículo 49.- Los órganos de dirección y administración de la organización deben cumplir los requerimientos que para el efecto de alineamiento y ritmo se consagran en los reglamentos específicos de cada uno de ellos, o los instrumentos que sean del caso que los mencionen.

Para el efecto, como mínimo los siguientes órganos deberán observar las recomendaciones que aquí se plantean:

1. Junta Directiva: la Junta Directiva debe reunirse mensualmente.
2. Adicionalmente llevar a cabo mínimo una (1) sesión al año sin la presencia de la Administración de la organización.
3. Comités de la Junta Directiva: estos Comités deberán tener una metodología de trabajo definida por la Junta Directiva.
4. Comités de la Alta Gerencia: estos Comités deberán tener una metodología de trabajo definida por la administración.

TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS CAPÍTULO I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Trato equitativo a los Accionistas

Artículo 50.- Los Accionistas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura serán protegidos por las normas de Gobierno Corporativo de la compañía, las cuales deberán velar por el respeto de sus derechos y la protección de los recursos que maneja la organización, permitiendo la transparencia en todos los procesos.

Se garantizará un trato equitativo para todos los Accionistas, incluidos los minoritarios. En este sentido la organización adoptará sistemas que permitan el cumplimiento de esta garantía.

Derechos de los Accionistas

Artículo 51.- Serán derechos fundamentales de los Accionistas de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura:

1. Acceder a los servicios de la compañía.
2. Ser informados de la gestión de la compañía, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
3. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
4. Ejercer el derecho de retiro establecido en la ley.

Deberes de los Accionistas

Artículo 52.- El ejercicio de los derechos de los Accionistas estará condicionado al cumplimiento de los deberes. Serán deberes de los Accionistas:

1. Observar las disposiciones estatutarias y los reglamentos que rijan a la compañía.
2. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control.
3. Comportarse de manera solidaria en sus relaciones con la organización y con los Accionistas de la misma.
4. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten

la estabilidad económica o el prestigio social de la compañía.

5. Participar en las actividades que programe la organización.
6. Cumplir las obligaciones que adquiriera con la compañía.
7. Abstenerse de hacer proselitismo político o religioso en las reuniones de la organización.
8. Las demás estipuladas en la ley, en las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, en los estatutos, en los reglamentos internos, en el Código de Ética y en el presente Código de Buen Gobierno.

Participación y votación de los Accionistas y trato equitativo

Artículo 53.- Los sistemas de votación que adopte la compañía garantizarán especialmente el trato equitativo de los Accionistas.

Los Accionistas tienen garantizada la participación y votación en las Asambleas Generales de Accionistas para poder ejercer de manera efectiva sus derechos, con la posibilidad de asociarse para ejercer sus derechos y proponer asuntos para debatir, en la Asamblea o ante la Junta Directiva.

Acuerdos de Accionistas

Artículo 54.- Dos o más Accionistas que no sean Administradores de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Esta estipulación producirá efecto respecto de la compañía siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la compañía.

Ni la organización ni los demás Accionistas responderán por incumplimiento a los términos de acuerdos.

Derecho de Inspección de los Accionistas

Artículo 55.- Los Administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura a sus

Accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

Accionistas y entidades de control

Artículo 56.- Los Accionistas tienen el derecho a acudir a las entidades estatales de control para solicitar investigaciones especiales.

CAPÍTULO II.- ATENCIÓN AL ACCIONISTA

Artículo 57.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, a través de la Dirección Jurídica realizará la Atención a los Accionistas, donde éstos podrán presentar todas las solicitudes, reclamaciones y consultas referentes a la organización, dentro de las oportunidades establecidas en la ley y en los estatutos.

La Dirección Jurídica depende de la Gerencia General y cuenta con el apoyo de todos los ejecutivos de la compañía-

En esta dependencia reposará un ejemplar del presente código de buen Gobierno para su consulta permanente por parte de los accionistas e interesados.

CAPÍTULO III.- MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A ACCIONISTAS

Necesidad de comunicación en relación con los Accionistas

Artículo 58.- Los informes semestrales presentados por el Revisor Fiscal y cualquier otra información sustancial, debe ser conocida y estar disponible para los Accionistas.

Los mismos tienen derecho a informarse dentro de las oportunidades establecidas en la ley y en los estatutos de todos los hechos que ocurran dentro de la compañía, que de una u otra forma afecten sus intereses. Los medios de información que se podrán utilizar son, entre otros:

1. Boletines, folletos o circulares expedidos por la Administración.
2. Informes presentados por la compañía a la entidad estatal de control y vigilancia competente.
3. Informes periódicos de la Gerencia General, la Junta Directiva o el

Revisor Fiscal.

Link para Accionistas en la página web

Artículo 59.- La organización velará por disponer un link en su página web destinado exclusivamente a los Accionistas, para informarles de diferentes aspectos de su interés, en especial de sus derechos y deberes, teniendo además un vínculo donde puedan elevar sus quejas y reclamos.

TÍTULO QUINTO.- EL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I.- SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

Artículo 60.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus Trabajadores, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño. Este compromiso se reflejará en el respeto por parte de los Empleados de los derechos de las personas en El ejercicio diario de sus funciones, se relacionen o no directamente con la compañía.

La organización igualmente actuará conforme con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la realización de todas sus funciones, garantizando para ello la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración.

Principios y políticas del proceso de selección

Artículo 61.- Los principios y políticas del proceso de selección se erigen sobre las siguientes bases:

1. Toda persona que se vincule a la compañía debe reunir los requisitos del cargo o perfil, ser mayor de edad y tener la situación militar definida.
2. Para el ingreso es necesario superar completamente el proceso de

selección previamente establecido.

3. Será necesario que la persona que se vincule a la compañía pase por un proceso de inducción y adaptación a sus labores.
4. Cualquier persona que se vincule con la organización deberá conocer el presente Código de Buen Gobierno.
5. No podrá haber discriminación de raza, color, sexo o pensamiento político.

Selección del Equipo Humano

Artículo 62.- Para ingresar a la compañía se requiere que el aspirante cuente con las capacidades exigidas para el desempeño del cargo que va a desempeñar, teniendo igualmente en cuenta los principios y valores corporativos de la organización.

Para los ascensos se preferirá al personal ya vinculado a la compañía, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo al cual se aspira.

Gestión de desempeño del Equipo Humano

Artículo 63.- La administración desarrollará un proceso por medio del cual se establezcan parámetros para realizar un seguimiento al desempeño de los Trabajadores vinculados con la compañía, el cual debe ser periódico y comparativo con los objetivos corporativos que sean planteados por los Ejecutivos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

El trabajador que no obtenga una evaluación positiva de la gestión de sus labores podrá ser desvinculado de la organización de acuerdo con el procedimiento previamente establecido para el efecto.

Criterios de remuneración o compensación del Equipo Humano

Artículo 64.- La administración propondrá a la Junta Directiva los criterios para establecer la remuneración por sus labores al personal vinculado con la organización.

Capacitación en el Código de Buen Gobierno, Código de Ética y temas de gobernabilidad para el Equipo Humano.

Artículo 65.- Toda persona vinculada directa o indirectamente con la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura debe conocer el Código de Buen Gobierno y ser capacitados en temas relacionados con el Código de Ética y con la gobernabilidad de la compañía.

TÍTULO SEXTO.- PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Principios en materia de contratación

Artículo 66.- La organización actuará bajo los principios establecidos por la ley, los estatutos, el Código de Ética, el presente Código de Buen Gobierno, y en general, los principios corporativos, a saber: igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Además, acogerá los principios de transparencia, buena fe, equidad, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia y una política concreta relacionada con la anticorrupción.

Compromiso con la finalidad de la contratación

Artículo 67.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, de conformidad con las reglas y principios establecidos en éste Código, se compromete a que todo contrato celebrado con los Proveedores, Contratistas, y demás, se ejecutará buscando la efectiva realización de los objetivos corporativos; la continua y eficiente prestación de los servicios; y la efectividad de los derechos e intereses de los grupos internos y externos.

TÍTULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Concepto de responsabilidad social para la compañía

Artículo 68.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se compromete a adoptar paulatinamente mecanismos de responsabilidad social, con el fin de responder a las exigencias que la ley, los estatutos y la Comunidad en general le han encomendado.

CAPÍTULO I.- POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 69.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura propenderá por una administración ambiental sana, para lo cual controlará el impacto de sus

actividades y servicios sobre el medio ambiente, conforme a las exigencias del contrato de concesión número 009 de 1994 y el otrosí número 2 a dicho contrato.

CAPÍTULO II.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 70.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura declara expresamente que está en contra de toda práctica corrupta. Por esta razón adoptará, entre otras, las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos eventos negativos en sus operaciones y en la de sus relacionados y demás grupos de interés:

1. La compañía guiará sus actuaciones orientada por principios éticos, siendo coherentes y consecuentes entre los valores que se predicán y las prácticas que se llevan a cabo en el ejercicio diario de las funciones y/o obligaciones que les son propias a cada uno de los actores de la compañía.
2. La organización publicará las normas éticas por las cuales guía su actividad, incluyendo entre ellas el Código de Ética, y advertirá sobre la determinación de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
3. Todos los relacionados directa o indirectamente con la organización observarán en sus prácticas diarias principios éticos generales que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva al interior de la compañía, ejerciendo sus labores con plena dedicación, compromiso y respeto.
4. Publicará las normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
5. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia tanto al interior de la misma compañía, como en aquellas entidades que se relacionen de una u otra forma con el quehacer de la compañía.
6. Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
7. Denunciará aquellas conductas que puedan ser consideradas como irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la Comunidad esté al tanto del comportamiento de sus actores internos.

8. Capacitará al personal interno y externo que se relacione de alguna manera con la organización en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, y en políticas y acciones anticorrupción en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.
9. Efectuará la rendición de cuentas a los Accionistas garantizando la revisión de la información que no esté sometida a reserva o no confidencial.
10. En materia de contratación, implementará y adoptará un Manual y políticas de Contratación.
11. La compañía se compromete a mantener los sistemas de comunicación e información, con los grupos de interés.

CAPÍTULO III.- POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL

Artículo 71.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, en aras de contribuir al mejoramiento de la Comunidad en que ejerce sus actividades, propenderá por su bienestar social a través de su Fundación Fabio Grisales Bejarano.

En este sentido la compañía, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo los recursos que maneja, invertirá para la promoción del desarrollo social y económico que apoye el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos de interés de la organización, promoviendo y estimulando la participación de las personas vinculadas con la entidad en proyectos de interés social para la construcción de una sociedad equitativa, justa y solidaria.

Las políticas que en esta materia ha venido desarrollando la compañía a través de su Fundación, serán potencializadas, mejorando y ampliando la cobertura de sus actividades, creando un modelo de desarrollo humano sostenible y de inclusión social para la Comunidad de Buenaventura, con miras a la potencialización de las capacidades y oportunidades de sus habitantes.

CAPÍTULO IV.- POLÍTICA ANTIPIRATERÍA

Artículo 72.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y

los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería en la compañía que respalde este objetivo.

CAPÍTULO V.- POLÍTICA DE COMPROMISO CON LA CALIDAD

Artículo 73.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se compromete ~~meta~~ a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para sus diferentes grupos de interés, para lo cual se obliga a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación de sus diferentes actores internos y externos, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. promoverá dentro de la comunidad portuaria la implementación de un sistema de calidad integral de la cadena logística portuaria, que atiende la zona concesionada y liderará que ésta garantice una eficiente operación portuaria y el mejor servicio a los usuarios.

CAPITULO VI POLÍTICA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN LA ZONA CONCESIONADA A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. DEL TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 73 A.- La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. implementará mecanismos de control que permitan verificar que los terceros que presenten servicios de operación portuaria en sus instalaciones, cuenten con afiliación a la seguridad social en salud (EPS), pensión, riesgos profesionales (ARP) parafiscales y el pago de salarios que la ley laboral establezca.

TÍTULO OCTAVO.- CONFLICTOS DE INTERÉS

CAPÍTULO I.- CÓDIGO DE ÉTICA, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Política de prevención de conflictos de interés

Artículo 74.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la compañía y sus grupos de interés.

Código de Ética

Artículo 75.- La Junta Directiva mantendrá actualizado y hará cumplir el Código de Ética adoptado por la entidad. Sus modificaciones serán propuestas por la junta directiva a la asamblea para su aprobación y será esta última quien aprobará dichas actualizaciones.

El Código de Ética es un Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, el cual contendrá toda la regulación relativa a la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés, así como los criterios que regulan las relaciones entre la compañía y sus grupos de interés, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales. El cumplimiento de estos criterios corresponderá a la Junta Directiva, equipo directivo y ejecutivo de la organización y a todos los involucrados con ella.

La finalidad del Código de Ética es que el interés de la compañía como ente colegiado prime sobre el interés particular de cada uno de los Empleados y de los vinculados directa o indirectamente con la organización.

Por ello, en todos los ámbitos de actuación las condiciones deben ser favorables a la entidad cuando por alguna razón pueda aparecer comprometida la doble calidad de Empleado de la compañía y de interesado particular, cumpliendo con los procesos establecidos por la organización.

Las regulaciones contenidas en el Código de Ética son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el Equipo Humano de la organización.

Parágrafo: En caso de discrepancias entre las normas de éste Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, prevalecerá el Código de Buen Gobierno

Prevención de conflictos de interés

Artículo 76.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura prohibirá de manera inquebrantable que los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Ejecutivos de todos los niveles, miembros de los Comités, Empleados y Revisor Fiscal o demás grupos internos o externos a la compañía, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

1. Recibir cualquier tipo de remuneración, dádivas, atenciones, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, vinculada o no con la organización, en razón del trabajo o servicio prestado a la compañía o a los grupos de interés.
2. Otorgar compensaciones adicionales a los miembros de la Junta Directiva por cualquier persona natural o jurídica vinculada directa o indirectamente con la compañía, distintas a las que han sido establecidas por parte de la Asamblea General de Accionistas.
3. Otorgar en general cualquier tipo de compensación no autorizada.
4. Ejercer influencia en la agilización, resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa, en beneficio propio o de terceros.
5. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
6. Desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa para la empresa.
7. Utilizar los recursos que administre en proselitismo político o en generar burocracia.
8. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la compañía. En este sentido se evitará cualquier tipo de conducta que conduzca a la politiquería y a la manipulación de recursos. La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no hará aportes económicos ni en especie a campañas políticas.
9. Todas aquellas prácticas que interfieran con la libre y sana competencia.

En el mismo marco relativo a la prevención de conflictos de interés, el Gerente General deberá informar a la Junta Directiva de aquellos casos en que él,

un Ejecutivo, un miembro de la Junta Directiva, o el Revisor Fiscal, quienes estén ligados por matrimonio o sean compañeros y quienes tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con las siguientes personas:

1. Los representantes legales de personas jurídicas, miembros de órganos directivos y personal responsable que tengan a su cargo el manejo de pagos de contratación y los involucrados en liquidación de contratos de los diferentes Proveedores o Contratistas y que hagan parte de la red de servicios contratados directa o indirectamente por la entidad o las entidades vinculadas con la compañía.
2. Los Proveedores de bienes y servicios, Contratistas, personas naturales accionistas de personas jurídicas con quienes la compañía celebre cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de su normal funcionamiento.
3. Los Accionistas de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la organización o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

Deberes del personal de la compañía relacionados con los conflictos de interés

Artículo 77.- El incumplimiento de los siguientes deberes por parte de los empleados de la SPRBUN generará una falta grave:

1. Revelar a tiempo y por escrito a la compañía cualquier posible conflicto de interés que crea tener, o las situaciones de competencia con la organización en que pueda estar incurso directa o indirectamente.
2. Contribuir a que se lleve a cabo la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la compañía.
3. Guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y en general la información reservada de la compañía.
4. Contribuir a que se le de a todos los Accionistas, Proveedores, Clientes, Contratistas y demás grupos de interés un trato equitativo, para la garantía sus derechos.

5. Dar a conocer oportunamente si se encuentran incursos en alguno de los eventos reseñados en el acápite de prevención de conflictos de interés del presente capítulo.
6. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la empresa, en beneficio propio o de terceros.
7. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la compañía, con su objeto social o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización de la Junta Directiva.
8. Abstenerse de realizar actividades que pueden atentar potencial o directamente contra los intereses de la organización.
9. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a la ley, los estatutos, el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo o las buenas costumbres, se pueda considerar que infringen los intereses de la compañía.
10. Abstenerse de utilizar su posición en la compañía o el nombre de la misma para obtener para sí mismo o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
11. Abstenerse de entregar dádivas, obsequios, atenciones, propinas o similares a cambio de cualquier tipo de beneficios.
12. Abstenerse de desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa para la empresa.
13. Abstenerse de utilizar los recursos de la compañía para actividades distintas de las relacionadas con ella; por ende tampoco podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
14. Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la organización, para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para ellos o terceras personas.
15. Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de Proveedores, Contratistas, Accionistas o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o

indirectamente con la compañía, o de personas o entidades con las que la organización sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso.

16. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Obligación de los grupos de interés de revelar conflictos de interés

Artículo 78.- Los grupos de interés revelarán a la Junta Directiva los conflictos de interés en los cuales pudieran o creyeran estar involucrados y se abstendrán de votar (en caso de que sea facultad de alguno de ellos) favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés

Artículo 79.- Si se presenta la eventualidad de que algún Empleado o Administrador se encuentre incurso en alguno de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno o en el Código de Ética, se procederá a revelarlo a la Junta Directiva, quien decidirá.

Los grupos de interés deberán consultar con la Junta Directiva los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

De esta manera, la Junta Directiva establecerá un procedimiento claro mediante el cual todos los grupos de interés puedan entregar información oportuna y confiable que sea de relevancia sobre posibles conflictos de interés. La persona que tenga conocimiento de un conflicto de interés lo presentará ante la Junta Directiva, quien como órgano colegiado lo considerará, evaluará y resolverá.

Efectividad del Código de Ética y sanciones

Artículo 80.- La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o el Gerente General, según el caso, aplicarán las sanciones establecidas en el código de ética.

CAPÍTULO II.-

CONFLICTOS DE INTERÉS RESPECTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS

Artículo 81.- En el evento de presentarse un conflicto de interés respecto de un miembro de la Junta Directiva o respecto de los Accionistas, directa o indirectamente, éstos tienen la obligación de dar conocimiento del hecho a la Junta Directiva.

Será competencia de la Junta Directiva decidir sobre la manera de resolver el conflicto, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Ética.

CAPÍTULO III.-

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y EMPLEADOS

Artículo 82.- De conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Ética, en el presente Código de Buen Gobierno, en los estatutos de la compañía y demás previsiones concordantes, las relaciones económicas o de negocios entre los Empleados, el Gerente General, los Ejecutivos, los miembros de la Junta Directiva y los Accionistas, se regirán por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, sin atender los intereses personales o individuales de cada uno de los mencionados.

Corresponde a los Ejecutivos de la compañía, al Gerente General, a la Junta Directiva y a los órganos de control internos y externos, garantizar el cumplimiento de los criterios mencionados, con las formas y procedimientos aquí descritos.

TÍTULO NOVENO.-

GRUPOS DE INTERÉS

Política de la compañía en relación con los grupos de interés

Artículo 83.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura reconocerá los derechos de los grupos de interés estipulados por la ley, los estatutos o el presente Código de Buen Gobierno y de aquellos que aporten directa o indirectamente al desarrollo del objeto social.

Composición de los grupos de interés

Artículo 84.- Se denomina grupos de interés a la comunidad de influencia de la compañía. De esta manera, los grupos de interés de la Sociedad Portuaria

Regional de Buenaventura son los siguientes:

1. Los Accionistas: la compañía garantizará los derechos de los Accionistas de conformidad con los estatutos, la normatividad vigente, el presente Código de Buen Gobierno y las demás normas concordantes.

Adicionalmente la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura establecerá mecanismos que les permita hacer solicitudes y reclamaciones en cuanto a los aspectos que sean importantes en su calidad de Accionistas, tanto para la garantía de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el desempeño de las actividades que lleva a cabo la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

2. Los Clientes: la organización garantizará plenamente a los Clientes el servicio que les provee en todos los ámbitos.

Para mejorar la prestación del servicio, la compañía establecerá mecanismos que les permita a los clientes hacer reclamaciones en cuanto al servicio que obtienen (calidad, precio y demás), para lo cual está creada entre otros mecanismos, una Jefatura de Atención al Cliente. Dichos mecanismos se establecerán de tal manera que puedan ser efectivos con miras a una mejor prestación del servicio por parte de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura hacia sus Clientes.

Las respuestas a estas solicitudes y la información que se les provea a los Clientes serán transparentes, claras, oportunas y veraces.

3. Los Proveedores: la compañía adoptará un procedimiento para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán calidad, transparencia, precio y cumplimiento.

Los Proveedores de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, en sus relaciones directas o indirectas con la compañía, deberán observar, tanto en su filosofía como en su contenido, el presente Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y las demás estipulaciones que tengan que ver con su condición, para el cumplimiento y concordancia en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos corporativos de la organización.

4. Los Acreedores: la compañía responderá frente a sus Acreedores cumpliendo sus obligaciones con éstos en la forma convenida en los acuerdos específicos.

5. Los Competidores: la organización adoptará mecanismos para evitar

incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia o prácticas de competencia desleal, tomando igualmente medidas para acentuar la reciprocidad de las relaciones entre Competidores, cumplir con sus compromisos y cooperar con las diversas políticas gremiales.

6. Los Empleados: la compañía adoptará herramientas efectivas y eficientes para garantizar, entre otros aspectos, los siguientes:
 - a. Asegurar un trato justo a sus Empleados.
 - b. Ampliar espacios para el diálogo en igualdad de condiciones con los demás actores de la organización.
 - c. Evitar la fuga de talento humano.
 - d. Promover una sana conducta por parte de los Empleados. e. Implementar políticas de capacitación.
 - e. Establecer políticas de incentivos.
7. Los Organismos de Control: la organización mantendrá una posición responsable, abierta y de colaboración permanente con respecto a todos los organismos reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan competencia sobre las actividades que desarrolla o que colaboren con ésta para el buen desempeño de sus actividades.

De esta manera, actuará de conformidad con políticas claras y en mantenimiento del orden institucional y corporativo, en mejora de las condiciones de prestación del servicio, y de colaboración y respeto con respecto a las prácticas estatales establecidas.

8. La Comunidad: la compañía a través de su Fundación Fabio Grisales Bejarano, propenderá porque la Comunidad de influencia se beneficie de sus actividades, evitando trasladarle cualquier efecto negativo que ésta pudiera producirle y apoyando los proyectos que sean considerados como convenientes para el desarrollo humano sostenible y la inclusión social de la Comunidad de Buenaventura.
También adoptará mecanismos para retribuir a la Comunidad de influencia beneficios, crecimiento y empleo según sus posibilidades y de conformidad con las necesidades de dicha Comunidad.

De esta manera la organización a través de su Fundación, garantizará a la

Comunidad en general que ha adoptado mecanismos que le permiten cumplir con su función social de una manera eficiente y transparente, según los recursos que se destinen para tal fin.

9. Los Operadores Portuarios: la compañía implementará mecanismos de control que permitan verificar que los operadores portuarios que prestan servicios de operación portuaria en sus instalaciones, cuenten con afiliación a la seguridad social en salud (EPS), pensión, riesgos profesionales (ARP) parafiscales y el pago de salarios que la ley laboral establezca.

TÍTULO DECIMO. DE LOS RIESGOS

Declaración del riesgo

Artículo 85.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura reconoce que el desarrollo de sus actividades puede conllevar la ocurrencia de riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos para crear una cultura y una gestión integral de riesgos que minimice el impacto de las decisiones que toma la compañía frente a sus grupos de interés y de los eventos fortuitos o decisiones que pueden afectar eventualmente el normal y/o efectivo desarrollo de sus actividades, adoptando mecanismos de valoración.

En este sentido, los mecanismos identificarán, establecerán, revelarán y administrarán los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

La compañía determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar en su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los riesgos positivos y negativos al interior y exterior de la organización y en cuanto al tratamiento de los mismos.

Identificación y divulgación de riesgos

Artículo 86.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura adoptará mecanismos para revelar, administrar y prevenir los riesgos, para lo cual acogerá una autorregulación prudencial, que incluirá entre otros los siguientes riesgos:

1. Legales y regulatorios.
2. Ambiental.
3. Operacional.
4. Control interno.
5. Financiero.
6. Tributario, cambiario y aduanero.
7. De infraestructura.
8. Orden público.
9. Del País.
10. Crédito.
11. Mercado.
12. Inversiones.
13. Impacto social y comunitario.

TÍTULO DECIMOPRIMERO- DE LA INFORMACIÓN

Principios de la información

Artículo 87.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura adoptará mecanismos para que la información no privilegiada que sea revelada, sea conocida por parte de los grupos de interés de una manera integral, oportuna, clara y veraz, para lo cual se adoptarán todos los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la Comunidad a la que va dirigida, para que la comunicación sea eficiente.

Al momento de adoptar un mecanismo de información se propenderá por implementar medios de divulgación en línea.

La información deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Cambios y eventos importantes dentro de la compañía.
2. Prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. Estándares de contabilidad y normas tributarias.
4. 4. Normas de actividad financiera, tributaria, balances, estados de resultados y balance social.
5. Control y participaciones.
6. Administración de los riesgos.
7. Composición de la Junta Directiva, el equipo ejecutivo y la Gerencia General.
8. Sistemas de remuneración de los altos Ejecutivos de la compañía.
9. Derechos de los Accionistas.
10. Derechos de los Clientes.
11. Derechos de los usuarios.
12. Derechos de los consumidores.
13. Régimen legal.
14. Sistemas de acceso a los servicios de la organización.
15. Listado de portadores de bienes y servicios.
16. Políticas y actos concretos que se llevan a cabo en relación con la responsabilidad social.
17. Históricos de los Informes de Gestión emitidos.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 88.- El presente Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se divulgará a los miembros de la compañía y, cuando sea oportuno y lo determine la Junta Directiva, a los grupos de interés por los medios que se establezcan para el efecto.

1. Divulgación interna. Inicialmente la divulgación se llevará a cabo de manera interna, para lo cual se debe capacitar a todos los miembros de la entidad sobre los parámetros que contiene el Código de Buen Gobierno (políticas, principios, mecanismos para hacerlo efectivo y demás), con el fin de que sea conocido por todos los trabajadores de la organización, sin exclusión de ninguna clase.

Esta capacitación interna debe ser llevada a cabo de la siguiente manera:

- a. Inicialmente la realiza la Junta Directiva, en consuno con el Gerente General, a los Ejecutivos Principales (Alta Dirección).
- b. Posteriormente los Ejecutivos Principales ejercerán la misma labor de educación con el personal a su cargo.

La administración deberá elaborar una presentación tipo guión, con el fin de unificar los lenguajes y las interpretaciones con respecto al Código de Buen Gobierno, la cual deberá contener mínimamente: qué es y para qué sirve un Código de Buen Gobierno; cuáles son los conceptos básicos que contiene un Código de Buen Gobierno; cuál es el contenido del Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura (títulos generales; administración del Código de Buen Gobierno; aplicación del Código de Buen Gobierno; y consecuencias que se derivan de su violación).

2. Difusión externa. En el momento en que la Junta Directiva lo crea conveniente, el Código de Buen Gobierno será revelado a los grupos de interés externos de la compañía por parte de delegados nombrados por la Junta Directiva, suficientemente capacitados en el tema.

Para el conocimiento de los grupos de interés externos del Código de Buen Gobierno de la compañía, se requiere la divulgación a través de medios masivos de comunicación, como la página web de la compañía, conversatorios en radio, informes de gestión, colaboraciones de la prensa local y nacional, y demás.

Incluso esta labor debe ser llevada a cabo con los contratistas, proveedores, operadores, personal temporal, y demás.

De esta manera se da a conocer el Código de Buen Gobierno al público externo y éste a su vez conoce los compromisos que adquirió la entidad de manera interna y frente a sus grupos de interés.

Esta comunicación debe hacerse en un lenguaje que posibilite su entendimiento por parte de un ciudadano con conocimientos medios.

Gobierno electrónico

Artículo 89.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura establecerá mecanismos y herramientas para garantizar que la información transmitida por los medios electrónicos establecidos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

Para el efecto se instaurarán manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos, estableciendo medios de control para que los mismos sean cumplidos eficiente e integralmente.

Igualmente se asegurará el uso de una política de privacidad y manejo de información reservada de la organización, Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes y demás grupos de interés, para así garantizar el respeto al derecho a la intimidad y a la protección de sus datos íntimos.

De manera especial, los Ejecutivos de todos los niveles de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, sus Accionistas y Directivos, tendrán acceso por medio de su página web, de manera restringida, a la información que sea de utilidad, sea para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones de Junta Directiva, en su caso.

Por último, se establecerán sistemas que le permitan a la compañía cumplir con sus obligaciones de registro y archivo de la información, considerando que la utilización de bases de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico.

Destinatarios de la información

Artículo 90.- Los destinatarios de la información de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura serán todos aquellos que pertenezcan a los grupos de interés de la compañía, de acuerdo con el tipo de información

que sea requerida por ellos.

Uso de información privilegiada por los grupos de interés

Artículo 91.- La organización se compromete a que los Accionistas, Directivos, Ejecutivos, Empleados o cualquier grupo de interés que maneje información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la compañía no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados.

Ninguno de los grupos de interés de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y/o confidencial de la compañía para sus propios intereses.

Manejo de los medios de comunicación para los grupos de interés

Artículo 92.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se compromete a efectuar las acciones comunicativas internas y externas para con sus grupos de interés en cumplimiento de la transparencia en la información, dando a conocer el funcionamiento de la organización, los informes de gestión y demás aspectos relevantes.

Los principios bajo los cuales operará son:

1. Respetar la política de confidencialidad que establezca la Junta Directiva.
2. Otorgar una información clara y veraz a los grupos de interés.
3. Utilizar un lenguaje legible para la Comunidad a la que va dirigida la información.

Adicionalmente la compañía se compromete a adoptar mecanismos para que la información revelada llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, con políticas adecuadas de producción, manejo y circulación de la información.

Respuestas de solicitudes por parte de la compañía a los grupos de interés

Artículo 93.- La organización se compromete a establecer procesos que permitan dar una adecuada, oportuna y satisfactoria respuesta a todas las peticiones, quejas y reclamos de sus grupos de interés, velando por su

adecuada resolución.

Políticas de Información

Artículo 94.- La compañía se compromete a realizar una adecuada política de información a los diferentes grupos de interés de manera periódica, para que estos se informen sobre el proceso de avance de los objetivos corporativos.

TÍTULO DECIMOSEGUNDO.- CONTROL INTERNO Y EXTERNO DE LA ORGANIZACIÓN

Política de control interno y externo

Artículo 95.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se compromete a prestar la ayuda necesaria para que los diferentes controles internos y externos puedan ser ejercidos debidamente, entregando los reportes pertinentes y demás actividades concretas que deba realizar para el efecto, a los entes competentes, tanto a nivel nacional como local.

CAPÍTULO I.- CONTROL INTERNO – AUDITORÍA EXTERNA

Concepto de control interno – Auditoría Externa

Artículo 96.- La auditoría externa de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura será elegida por la Asamblea General de Accionistas de terna que le presentará la Junta Directiva.

El Auditor externo realizará como función principal la verificación del cumplimiento del código de buen gobierno y el código de ética.

La Junta Directiva podrá asignarle otras funciones de auditoría, encargándose de identificar los riesgos y de evaluar los controles a los procesos y procedimientos de la organización.

Las funciones de control interno se encuentran en cabeza del Gerente General, quien las delega en el auditor interno e incluyen entre otras, asegurar la adecuación del sistema de control interno, la confiabilidad de los datos y el uso eficiente de los recursos de la compañía. También le concierne la prevención y detección de fraudes y la coordinación de actividades que soliciten los Auditores

Externos.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura el control interno es responsabilidad de todos y cada uno de sus integrantes.

Causales de remoción de los miembros de la Auditoría Externa

Artículo 97.- La Auditoría externa podrá renunciar voluntariamente a su cargo o podrá ser removida por la Asamblea General de Accionistas.

Prohibiciones para los miembros de la Auditoría Externa

Artículo 98.- Los miembros de la Auditoría externa no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni podrán llevar asuntos de la compañía en calidad de Empleados o asesores distintos al ejercicio de las funciones que les corresponde como miembros de la Auditoría externa

Aquellas personas que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad o sus cónyuges y/o compañeros permanentes con cualquiera de los miembros de la Auditoría Interna o Externa, no podrán celebrar contratos laborales ni de bienes y servicios con la entidad.

CAPÍTULO II.- REVISORÍA FISCAL

Concepto de Revisoría Fiscal

Artículo 99.- La Revisoría Fiscal es el ente encargado de velar permanentemente por la protección del patrimonio de la compañía y los derechos de los Accionistas.

En este sentido, obrará en interés de los grupos de interés, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, correspondiéndole dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y el presente Código.

El Revisor Fiscal está comprometido en desarrollar su cargo actuando de buena fe y con criterio independiente de los grupos de interés y demás actores internos y externos de la compañía, estando a cargo de la revisoría administrativa, contable, económica y financiera de la organización.

Elección del Revisor Fiscal

Artículo 100.- La Asamblea General de Accionistas elegirá y removerá libremente la Revisoría Fiscal, la cual será ejercida por un (1) Revisor Fiscal con su respectivo suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

Quienes ejerzan la Revisoría Fiscal deberán ser contadores públicos con matrícula profesional vigente, estando sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes y los estatutos.

La Revisoría Fiscal podrá ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente.

El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y ambos podrán ser reelegidos indefinidamente.

Será incompatible la prestación simultánea de servicios de Revisoría Fiscal con los de Auditoría Externa o Interna, y de estos entre sí.

Ni el Revisor Fiscal ni su suplente podrán celebrar contratos con la compañía ni directa ni indirectamente, ni encontrarse en alguna de las incompatibilidades establecidas por la ley.

Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal

Artículo 101.- No podrá ser Revisor Fiscal ni suplente del mismo:

1. Quienes sean Accionistas de la compañía o de sus matrices o subordinadas, o ejerza la representación legal de los mencionados.
2. El cónyuge o el compañero permanente y quienes estén ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o hasta el segundo de afinidad, o sean consocios de los Administradores y funcionarios ejecutivos, el cajero, el auditor o el contador de la compañía y quienes desempeñen en ella o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
3. Quienes celebren contratos de la sociedad con cualquiera de los mencionados en el numeral anterior.
4. Quien haya desempeñado cualquier cargo, contratado o gestionado negocios, por sí o por interpuesta persona, dentro del año inmediatamente anterior, en o ante la compañía.

5. Quien preste servicios de consultoría o cualquier otro servicio profesional a la organización.
6. Quienes hayan diseñado o implantado sistemas de información financiera o contable o estén ejerciendo dicha función.
7. Quienes lleven a cabo la Auditoría Interna o Externa de la organización.
8. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Causales de remoción del Revisor Fiscal

Artículo 102.- El Revisor Fiscal podrá renunciar voluntariamente a su cargo ante la Asamblea General. Además podrá ser removido por incumplimiento de sus obligaciones y desatención de sus funciones.

En todo caso, la confirmación de las causales y la remoción del Revisor Fiscal es competencia de la Asamblea General.

Funciones y atribuciones del Revisor Fiscal

Artículo 103.- Además de las facultades y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea General de Accionistas, serán funciones del Revisor Fiscal:

1. Organizar y efectuar la fiscalización de las operaciones contables y financieras de la compañía y del estado de sus bienes, con sujeción a la ley y dentro de las orientaciones e instrucciones determinadas por la Asamblea General de Accionistas.
2. Someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas los proyectos concernientes a la Revisoría Fiscal en cuanto a su estructura administrativa, con especificaciones de su dependencia, servicios de éstas, y número de Empleados con sus funciones y remuneraciones.
3. Nombrar y remover libremente a los Empleados de la Revisoría cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea.
4. Someter a la Asamblea el presupuesto de gastos de la Revisoría, acompañado de los datos necesarios para su apropiada consideración.

5. Velar para que la contabilidad se lleve con arreglo a la ley, a examinar en forma permanente las operaciones contables y los comprobantes internos y externos correspondientes, a fin de cerciorarse de la corrección de las mismas, con facultad de prescribir normas técnicas para su mejor control y de solicitar a la Junta Directiva y a todos los funcionarios de la organización datos, documentos y, en general, colaboración para que dicho control pueda efectuarse satisfactoriamente.
6. Velar para que los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos empleados en la contabilidad se conserven y custodien en debida forma.
7. Velar para que los libros de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, y los de Registros de Accionistas se lleven y conserven en regla, y examinarlos en cualquier tiempo que considere conveniente.
8. Cerciorarse de que las operaciones sociales se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con facultades de vigilar los métodos de recibo, registro, apertura, reparto, respuesta, envío y archivo de la correspondencia, y de revisar los archivos en cualquier momento.
9. Ejercer la vigilancia continua sobre los bienes de la compañía o los ajenos que tenga éste en su poder, con facultades de impartir instrucciones y efectuar visitas, revisiones, arqueos de caja, inventarios y, en general, de emplear los medios conducentes para proteger dichos bienes y verificar su estado.
10. Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo requieran los intereses de la compañía o la necesidad de cumplir los estatutos.
11. Asistir a la Asamblea General con voz y sin voto.
12. Asistir a la Junta Directiva con voz y sin voto, siempre que sea citado por ella.
13. Autorizar con su firma los balances generales de fin de ejercicio cuando los hubiere encontrado correctos.

14. Elaborar un dictamen sobre cada uno de dichos balances, en donde por lo menos se exprese:

- a. Si ha dispuesto de los informes necesarios para su examen.
- b. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
- c. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, respectivamente.
- d. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias corresponden fielmente a los libros y si en opinión del primero presenta de modo fidedigno, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, la situación financiera al terminar el período revisado, y si el segundo expresa correctamente el resultado de las operaciones en dicho período.
- e. Las reservas, salvedades y sugerencias que tenga sobre los estados financieros.

15. Elaborar los informes para las reuniones ordinarias de la Asamblea, en donde al menos exprese:

- a. Si los actos de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y de los demás altos funcionarios de la organización se ciñeron a los estatutos y a las decisiones e instrucciones de la Asamblea y de la Junta, respectivamente.
- b. Si se conservan adecuadamente los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos de la contabilidad, así como los libros de actas y registros de Accionistas.
- c. Si la correspondencia se despacha y conserva adecuadamente.
- d. Si existen medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes sociales y de los ajenos que estén en poder de la compañía y, en caso afirmativo, si tales medidas son las adecuadas.

e. La forma como se ejecutó el presupuesto de la Revisoría Fiscal durante el ejercicio.

- 16) Informar de oficio, oportunamente y por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente General, según el caso, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento interno de la organización o en sus negocios con extraños.
- 17) Suministrar a la Asamblea los informes que le solicite, en todo lo concerniente a la marcha de la compañía y al desempeño de su cargo.
- 18) Suministrar a la Junta Directiva y al Gerente General los informes que le soliciten y que no sean incompatibles con las funciones de fiscalización que sobre uno u otro debe ejercer el Revisor Fiscal.
- 19) Guardar absoluta reserva sobre los actos, hechos, documentos y, en general, sobre los asuntos concernientes a la organización de que tenga conocimiento por razón de su cargo y que debieran mantenerse reservados, sin perjuicio de comunicarlos, con sujeción al correspondiente procedimiento legal o estatutario, a quienes por la ley o disposición de los estatutos tuvieren derecho a conocerlos.
- 20) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
- 21) Ejercer la Revisoría Fiscal de modo que no interfiera las funciones de los otros órganos sociales, ni entrase o paralice la marcha de la compañía.

Remuneración del Revisor Fiscal

Artículo 104.- La Asamblea General de Accionistas determinará la remuneración del Revisor Fiscal para el período para el cual haya sido elegido, en el momento de la elección.

Atribuciones de control del Revisor Fiscal

Artículo 105.- A través del Revisor Fiscal se ejerce una continua evaluación y control de los órganos de dirección de la compañía.

CAPÍTULO III.-

CONTROL EXTERNO – VIGILANCIA Y CONTROL

Política de compromiso con la vigilancia y el control

Artículo 106.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura está sometida a inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de Puertos y Transporte y de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que su funcionamiento se ajuste a las leyes comerciales y a los estatutos.

Igualmente está sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte para verificar el cumplimiento de las leyes y los actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias.

También está sujeta a la vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República, pero únicamente en relación con las acciones de las entidades públicas y sobre los dividendos que éstas perciban en virtud de sus aportes.

Compromiso con la vigilancia y el control efectivo

Artículo 107.- Para los efectos anteriores, la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se compromete prestar la ayuda necesaria para que los controles sean ejercidos debidamente, actuando para ello de una manera responsable con los reportes, informes y demás actividades que deba realizar y/o presentar ante los organismos de control, asegurando que los actos atinentes a su funcionamiento se ajusten a las normas constitucionales, legales y estatutarias, al presente Código de Buen Gobierno y al Código de Ética.

TÍTULO DECIMOTERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Concepto de administración y resolución de controversias

Artículo 108.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura adoptará sistemas para la administración y resolución de controversias como un mecanismo de transparencia y protección de los intereses que el Estado le ha dado a su cargo, así como de los aportes de los Accionistas, promoviendo al tiempo la responsabilidad social, las relaciones con los grupos de interés y los

intereses propios de la compañía.

De esta manera, se adoptará un sistema de administración y resolución de controversias para los siguientes casos.

CAPÍTULO I.- CONTROVERSIAS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ACCIONISTAS Y ENTRE ÉSTOS Y LA ORGANIZACIÓN

Concepto de controversias entre los Accionistas y entre éstos y la organización

Artículo 109.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura adoptará mecanismos de prevención, atención y resolución de controversias surgidas entre los Trabajadores de la compañía, los Ejecutivos, y los miembros de la Junta Directiva, los cuales velarán por la sana convivencia entre los actores mencionados.

Con el fin de evitar cualquier conflicto interno, todos los miembros de los órganos de dirección, ejecutivos y demás responsables, deberán firmar un documento en el que se haga constar que conoce este Código de Buen Gobierno y se compromete a cumplirlo. En este sentido, todos los mencionados en este artículo que quebranten su obligación de cumplir las normas, responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa grave se ocasionen a la compañía, a los grupos de interés o a terceros.

Artículo 110.- ARBITRAMENTO: Las diferencias que ocurran entre los accionistas entre sí o entre estos con la sociedad por razón del contrato social, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las normas vigentes y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros elegidos de común acuerdo entre las partes y en su defecto mediante sorteo adelantado por la dirección del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali de la lista de árbitros que para el efecto lleva.; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.

Elección del proceso de arreglo

Artículo 111.- Las partes en conflicto escogerán el procedimiento a seguir con el propósito de solucionar la controversia y en consecuencia procederán a escoger Conciliador(es) y/o Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las prescripciones establecidas en los estatutos.

La iniciativa de la conciliación podrá provenir de las partes, y si se ponen de acuerdo en adoptarla.

CAPÍTULO II.-

CONTROVERSIAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 112 La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura adoptará los mecanismos necesarios para resolver ágil, económica y especializadamente las controversias que se deriven de las relaciones entre la compañía y sus grupos de interés, que no estén reguladas en otras normas.

CAPÍTULO III.- CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 113.- Cuando un Accionista o un Cliente considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito a la AUDITORIA EXTERNA Y/O A LA Junta Directiva, radicando su reclamación en la Dirección Jurídica. En este documento deberá verificarse el nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad de quien reclama, para garantizar que será posible responderle su solicitud. La Dirección Jurídica remitirá la reclamación anterior a la AUDITORIA EXTERNA Y/O a La Junta Directiva, la cual estudiará y responderá la reclamación.

TÍTULO DECIMOCUARTO.- MEDICIÓN DE GESTIÓN

Evaluación de cumplimiento de los objetivos corporativos

Artículo 114.- La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, de acuerdo a su función y a las normas pertinentes, realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades llevadas a cabo, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de las intervenciones.

Indicadores de Gestión

Artículo 115.- La compañía se compromete a incorporar indicadores que

midan su gestión y el desempeño del cumplimiento de sus objetivos corporativos, por medio de unos indicadores operativos, soportado en una gestión por procesos.

TÍTULO DECIMOQUINTO.-

AUDITORÍA EXTERNA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Compromiso de la Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva y del Gerente en relación con prácticas de buen gobierno.

Artículo 116.- La Asamblea General de Accionistas asume como una de sus responsabilidades el contratar de manera bianual una Auditoría Externa que evalúe específicamente el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno de la organización y del CÓDIGO DE ÉTICA de cada uno de sus grupos de interés de manera concreta en los diferentes campos en los que la compañía interviene y que están plasmados en el presente instrumento.

El informe de Auditoría del Código Buen Gobierno y del Código de Ética debe ser entregado SEMESTRALMENTE a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

TÍTULO DECIMOSEXTO

VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA

CAPÍTULO I

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 117.- El Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas y una vez se cumplan todos los procedimientos de ley.

CAPÍTULO II

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 118.- El presente Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura se divulgará a los miembros de la compañía y cuando sea oportuno y lo determine la Junta Directiva, a los grupos de interés por los medios que se establezcan para el efecto, por medio del procedimiento relacionado en el presente documento.

CAPÍTULO III REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 119.- El Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura podrá ser reformado cuando lo amerite, por decisión de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y Aprobado por mayoría simple.

La compañía se compromete a informar a los grupos de interés internos y externos los cambios introducidos, los cuales sólo regirán con efectos a futuro, después de su adopción.